

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

SALE

Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Oviedo, por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 30. Fuera de Oviedo, por un mes, 8rs.; por tres, 22; por seis, 40.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR N.º 203.

El Excmo. señor Ministro de la Gobernacion, con fecha 16 de Junio último se ha servido comunicarme la Real orden siguiente.

«Con frecuencia ha sido preciso recordar el exacto cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre carruages destinados a la conduccion de viajeros, y a la vez ha habido que dictar nuevas y mas estrechas prescripciones con el fin de coartar en todo lo posible los abusos a que induce a las empresas de una parte el deseo de mayor lucro y de otra la imprevision y aun proteccion censurable de los mismos viajeros quienes solo ven una complacencia que los haga satisfaciendo sus pretensiones, pero que por lo comun tiene funestas consecuencias que ellos mismos suelen sufrir y lamentar despues: Todo esto que se observa y acontece constantemente toma mayores proporciones en la presente época del año por el mayor movimiento y afluencia de pasajeros. En su vista, la Reina se ha servido mandar:

1.º Que se recomiende a V. S. la estricta observancia del Reglamento de 13 de Mayo de 1857 y disposiciones posteriores, especialmente la circular de 9 de Abril último, en la cual se hacian prevenciones espresas respecto a la carga que deben llevar los carruages públicos, a fin de evitar que sea excesiva y pueda ocasionar siniestros de gravedad.

2.º Que reitere V. S. las mas terminantes órdenes a los gefes de la Guardia civil para que se den cuenta de las faltas que observen en este servicio, y para que vigilen muy particularmente los puntos intermedios entre el de partida y el de término del viaje, cuidando de que no se cometan a pretexto de recibir los carruages nuevos viajeros ó por otras causas.

3.º Que en el punto de partida de cada carruaje, y poco antes de emprender su marcha, fin delegado de la autoridad de V. S. examine en union con el perito, si la carga que el carruaje haya de conducir está ajustada en su colocacion y cantidad a las prescripciones del citado reglamento de 13 de Mayo de 1857.

Y 4.º Que disponga V. S. que en todas las administraciones de carruages públicos, estén de manifiesto, para conocimiento de cuantos lo deseen, además del antedicho Reglamento, la presente circular y las comunicadas a V. S. por Reales órdenes de 4 de Setiembre de 1862 y de 9 de Abril de 1863, procurando evitar con estos y todos los demás medios legales que estén a su alcance, el riesgo que por abusos de cualquier especie en el servicio público de carruages ó por exceso ó mala disposicion de la carga puedan recelar los viajeros.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Oviedo 10 de Julio de 1863.—El Gobernador interino, Vicente Coronado.

CIRCULAR NUM. 206.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 6 del actual se ha servido comunicarme la Real orden siguiente.

La Reina (Q. D. G.) ha tenido a bien mandar que sirva de abono en los respectivos presupuestos municipales el importe de un ejemplar que adquieran voluntariamente los Ayuntamientos de la obra titulada «Arte de descubrir los manantiales» que ha traducido del francés el presbitero don Nicolás Soldevilla.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos. Oviedo 13 de Julio de 1863.—El G. I., Vicente Coronado.

CIRCULARUMN. 207.

Anuncio.

No habiendo tenido efecto la subasta celebrada el 21 de Junio último para el suministro de pan y galleta necesario a los tres establecimientos provinciales de Beneficencia de esta capital, se abre nueva licitacion para cada uno de los mismos asilos, la que deba efectuarse el dia 19 del corriente mes, entendiéndose por el término de once meses a contar desde el dia 1.º de Agosto próximo y con sujecion al pliego de condiciones que a continuacion se insertan.

Los que gusten interesarse en la subasta referida podrán hacerlo para uno, dos ó los tres establecimientos, arreglando sus proposiciones al modelo que va inserto y presentando oportunamente sus pliegos cerrados en la secretaria de este Gobierno para que en su vista se adjudiquen los remates a los postores mas ventajosos. Oviedo 10 de Julio de 1863.—El Gobernador interino, Vicente Coronado.

Pliego de condiciones bajo las que la Junta provincial de Beneficencia de esta ciudad saca a pública subasta el suministro de pan y galleta para los establecimientos que dependen de la misma.

1.ª El proveedor ha de suministrar y entregar diariamente al establecimiento ó establecimientos cuyo suministro tome a su cargo el pan que necesitan por término de 11 meses a contar des-

de 1.º de Agosto próximo, sin limitacion alguna: debiendo consistir

Para el Hospicio.

En libras de pan de 16 onzas, harina de segunda clase.

En idem idem, harina de tercera idem.

En galletas idem, harina de segunda idem.

Para el Hospital.

En libras de pan idem, idem de segunda idem.

En galletas idem, idem de idem idem.

Para San Lázaro.

En libras de pan idem, idem de tercera idem.

En galletas idem, idem de segunda idem.

Cada Director pasará al contratista 24 horas antes de la entrega nota circunstanciada del pan y galleta que necesite su respectivo establecimiento.

2.ª Se admiten proposiciones por separado para cada uno de los tres establecimientos, de modo que puede rematarse el suministro de uno dejando los dos restantes, ó bien dos, ó los tres segun mejor convenga al licitador. A cualquiera rematista le obligarán las demás condiciones que siguen.

3.ª El pan ha de ser de harina de segunda y tercera clase para los referidos establecimientos, segun queda expresado en la condicion anterior, sin mezcla de otra semilla, de la mejor elaboracion y calidad, e igual al superior, que de su clase se espanda al público; y no teniendo alguno de estos requisitos, se procederá a comprar dicho artículo por cuenta del contratista, si este no presentase otro que los reúna a la hora que le designen los respectivos Directores de aquellos.

Si el contratista insistiere en que el pan reúna las circunstancias y condiciones de la contrata, una comision de la Junta, oyendo a uno de los facultativos de Beneficencia, decidirá si es ó no de pase, procurando la mayor brevedad posible en la resolucion.

4.ª La conduccion del pan a dichos

establecimientos será de cuenta del contratista.

5.º El precio de cada libra de pan que suministre el contratista, será el que resulte de la subasta, una vez aprobada por la Junta provincial, no pudiendo exceder nunca del máximo á que se espanda en las demás tahonas de la ciudad, y su importe será satisfecho por quincenas venidas en los respectivos establecimientos.

6.º El precio de espendicion al público se tomará de las tahonas por el contratista y los Directores de los establecimientos de comun acuerdo cada quince dias, y si fuese diferente, se tendrá por tipo el término medio. Caso de no haber conformidad entre Directores y contratista, resolverá una comision de la Junta la duda, con vista de informes y datos de acerca de los precios que tuvo el pan durante aquel término.

7.º Por via de fianza á la seguridad del contrato quedará retenido en la administracion de cada establecimiento el importe del suministro de los primeros quince dias, el que será entregado concluida que sea la contrata sin responsabilidad alguna que afecte al rematante, pues si la hubiese, la Direccion del respectivo establecimiento podrá hacer uso de la referida fianza para los efectos que se espresan en la condicion segunda, y sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

8.º El licitador ó licitadores deberán acreditar previamente haber consignado en la Caja de Depósitos de esta ciudad las cantidades siguientes: por el Hospital 2000 reales y 1000 por cada uno de los otros dos asilos, sin cuyo requisito no se admitirá proposicion alguna. Terminada que sea la subasta, se devolverán las cartas de pago á los licitadores, excepto á los que resulten rematistas, cuyos documentos quedarán retenidos hasta que se verifique el suministro del primer mes sin incurrir en responsabilidad; pudiendo elegir en otro caso el otorgar escritura de fianza abonada y á su costa.

9.º La subasta tendrá lugar el dia 19 del actual á las doce de la mañana en el Gobierno civil de esta provincia y cuarto despacho del señor Gobernador bajo la presidencia del mismo ó persona en quien se sirva delegar, y de un vocal de la Junta.

10.º Las proposiciones se admitirán durante media hora desde la señalada para el remate, debiendo presentarse en pliegos cerrados, arreglados al modelo adjunto, autorizados con la firma del licitador y escrita la cantidad en letra.

11.º En el caso que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, siendo las mas ventajosas, se abrirá licitacion oral entre los interesados por el tiempo que el señor Presidente se sirva señalar.

12.º No se admitirán proposiciones

por ventajosas que sean, que contengan posturas indeterminadas, ni las presentadas por personas menores no autorizadas por la ley para representar por sí ó por medio de apoderado en acto público, ni por aquellos inhabilitados por causa criminal, ó comprendidos en cualquiera de los casos que producen incapacidad legal para contraer válida y eficazmente.

13.º El remate ó remates no surtirán efecto sin la aprobacion de la Junta provincial, y se pondrá en conocimiento del contratista, dentro de cinco dias á contar desde su fecha.

14.º Los gastos de escritura y remate serán de cuenta del contratista.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. que vive en... enterado del pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial de la provincia número... (el que sea) para la subasta del pan y galleta de cada uno de los establecimientos que dependen de la Junta provincial de Beneficencia de Oviedo, ofrece suministrar dicho artículo á... (aquí señalará el establecimiento ó establecimientos que quiera contratar) con estricta sujecion al espresado pliego, bajando la cantidad de... (se espresará en letra) del precio mínimo establecido en la condicion 5.ª

Oviedo.—Fecha y firma.

Seccion de Fomento.—Obras públicas. Negociado 3.º

En virtud de lo dispuesto en Real órden 4 de Abril último he señalado el dia 8 del actual para la subasta de construccion de una torre en el edificio de la Universidad destinada al establecimiento de un Observatorio astronómico y meteorológico, y no habiendo resultado remate por falta de licitadores he acordado se anuncie de nuevo para el dia 8 de Agosto próximo y hora de las doce de la mañana en mi despacho bajo el mismo presupuesto aprobado de 56.925 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852.

En la seccion de Fomento se hallan de manifiesto para conocimiento de los que quieran interesarse, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas con los planos y demas documentos que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo, y acompañando la carta de pago que acredite haber consignado en depósito la cantidad de 2347 rs. en metálico ó en efectos públicos al precio que les está asignado por las disposiciones vigentes.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá en el acto nueva subasta á la voz por tiempo de

quince minutos, únicamente entre sus autores, siendo la primera mejora por lo menos de 200 rs. quedando las demás á voluntad de los licitadores mientras no bajen de 100 rs. cada una. Si no ofreciese resultado la licitacion oral se adjudicará el remate al autor de la proposicion que primero se hubiese presentado.

Oviedo 11 de Julio de 1863.—El Gobernador interino, Vicente Coronado.

Modelo de proposicion que se cita.

D. N. N vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Oviedo con fecha 11 de Julio de 1863 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de un Observatorio astronómico en el edificio de la Universidad, se compromete á tomar á su cargo las referidas obras con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la cantidad escrita en letra, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Seccion de Fomento.—Agricultura, Industria y Comercio.—Comercio.

El Ayuntamiento de Ponga ha acordado establecer en la capital del distrito una feria anual de ganados, granos y otros artículos, la cual se ha de celebrar los dias 3, 4 y 5 de los meses de Octubre; y al efecto solicita la correspondiente autorizacion.

Y á fin de que los Ayuntamientos y pueblos que se crean perjudicados puedan hacer las observaciones que vienen convenirles, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial, dando el término de quince dias para que durante ellos, á contar desde la fecha de insercion de este anuncio, presenten sus reclamaciones ante el Gobierno de provincia.

Oviedo 11 de Julio de 1863.—El Gobernador interino, Vicente Coronado.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Oviedo.

La Direccion general de contribucion con fecha 8 del corriente comunica á esta Administracion la órden y recificaciones que se espresan á continuacion.

Habiéndose padecido en la relacion de alteraciones para la reforma del subsidio industrial que acompañó á la circular de 23 de Mayo último, algunas equivocaciones en las cuotas señaladas á varios artefactos ó industrias y omitido otras circunstancias esenciales dispondrá esa administracion que se tenga como rectificacion á la misma los particulares que al márgen se espresan.

Table with 2 columns: Description and Price. Items include: Tratante en ganado cabrio (467), Aceñas de rio moliendo mas de 3 meses y menos de 6 (100), Idem 3 id. ó menos (60), Molinos maquileros en rio ó presa que tengan el cuadro de agua para tres ó mas canales moliendo todo el año: cada piedra... (80), Idem mas de tres meses y menos de 6... (50), Idem 3 id. ó menos... (30), Molino de represa ó cauce de uno á dos canales: moliendo todo el año: cada piedra... (50), Idem mas de 3 meses y menos de 6... (30), Idem tres id. ó menos... (20), Cada telar movido por agua ó vapor en que teja, jerga, frisa, sayal etc... (44 80), Cada máquina ó cilindro id. idem en las fábricas de cerdas cilindricas para el cardado de las telas... (140)

Lo que se inserta en el presente Boletín oficial para que se tengan muy presentes estas alteraciones, por los señores Alcaldes de la provincia, que no tengan aprobadas aun sus matrículas, advirtiéndoles á los que hayan cubierto este servicio que la Administracion se entenderá directamente con los mismos, para subsanar las diferencias que por tal razon puedan resultar.

Oviedo y Julio 13 de 1863.—P. S. Juan M. Alvarez de Arcos.

Tribunal de cuentas del Reino.

Secretaria general.—Negociado 2.º Emplazamiento.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro jefe de la seccion 7.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á don Vicente Fernandez Reguera, administrador que fué del Escusado del obispado de Oviedo desde 1808 al 1812 ó sus herederos cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta dias, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta secretaria general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de las cuentas del espresado ramo correspondientes á los años de 1808, 1809, 1810, 1811 y 1812, en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Julio de 1863.—José Tullis.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de administracion militar.

Anuncio. Debiendo procederse á contratar la

adquisición de 18.400 quintales de cebada para el servicio de provisiones del ejército en las factorías que al pié se espresan, se convoca á pública licitación, que se celebrará simultáneamente en esta Direccion general y en la Intendencia del distrito de Granada, el día 27 de Julio actual, á la una de la tarde, con sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid de 29 de Junio próximo pasado, el cual, con el de precios límites, estará de manifiesto en las Secretarías de ambas citadas dependencias. Las proposiciones estarán formuladas con estricta sujecion al modelo que tambien se publica, y serán admitidas desde media hora antes de dar principio á la subasta.

Madrid 2 de Julio de 1863.—El intendente secretario, Joaquin Galvez.
Cuadro de las factorías y cantidad de cebada que se contrata.

Factorías.	Procedencia de la cebada.	Peso de la fanega.	
		Libras castellanas	Quintales castellanos.
Granada.	Del pais..	70	18400
			18400

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de _____, residente en _____ calle de _____, número _____, enterado del anuncio y pliego de las condiciones establecidas para la adquisicion por parte de la administracion militar de 18.400 quintales castellanos de cebada, cuyo pliego de condiciones apareció en la Gaceta de Madrid de 29 de Junio último, se comprometo á entregar, con entera sujecion de ellas, 2080 quintales en la factoría de Granada, al precio de cada quintal castellano. Y para que sea válida esta proposicion, acompaña adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito correspondiente.
(Fecha y firma del proponente.)

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Número 26.
Direccion de Hidrografia.

Segun noticias recibidas del Ministerio de Fomento deben encenderse el 31 de Agosto próximo los siguientes faros recientemente construidos.

MAR MEDITERRANEO.

Faro de Cabo Blanco. Isla de Mallorca.

Está situado en dicho Cabo, parte SO. de la isla, á 18 brazas de la orilla del mar.

Aparato catadióptrico de sexto orden.

Luz fija, blanca.

Alcance en el estado ordinario de la atmósfera, 10 millas.

Latitud, 39° 22' 00" N.—Longitud, 9° 2' 10" E. de S.F.

Elevacion del foco luminoso sobre el nivel del mar..... 89'5 metros.

Id. sobre el terreno.. 11'5 idem.

La torre es cuadrangular, de color ceniciento claro, adosada al frente de la habitacion de los torreros que mira al mar.—La linterna de figura exagonal, pintada de blanco con casquete esférico.

Faro de punta Salinas.—Isla de Mallorca.

Está situado en dicha punta, parte S. de la isla, á 36 brazas de la orilla del mar.

Aparato catadióptrico de sexto orden.

Luz fija, blanca.

Alcance en el estado ordinario de la atmósfera, 10 millas.

Latitud, 39° 16' 30" N.—Longitud 9° 18' 40" E. de S. F.

Elevacion del foco luminoso sobre el nivel del mar, 15'7 metros.

Id. sobre el terreno 10'2 idem.

La torre es ligeramente cónica, de color pardo claro, unida al frente de la habitacion de los torreros que mira al mar. La linterna, de figura exagonal, está pintada de blanco y cubierta con un casquete esférico.

Madrid 13 de Junio de 1863.—Francisco Chacon.

Direccion general de Administracion militar.

Negociado 3.º

El día 1.º de Julio próximo venidero, á la una de la tarde, se procederá en los estrados de esta Direccion general á contratar en pública subasta la adquisicion de las medidas de capacidad y juegos de pesas que necesita el cuerpo de Administracion militar para plantear el sistema métrico en los servicios que tiene á su cargo, cuyo acto se celebrará con estricta sujecion á las condiciones que se detallan en el pliego inserto á continuacion.

Madrid 16 de Junio de 1863.—El Intendente Secretario, Joaquin Galvez.

Intervencion general militar.—Pliego de condiciones con arreglo al que ha de contratarse la construccion y entrega de varias medidas y juegos de pesas del sistema métrico con destino á los servicios de provisiones, utensilios y hospitales segun lo dispuesto por el Excmo. señor Director general de Administracion militar con fecha 10 del corriente en virtud de la Real orden de 2 del mismo.

1.º Las medidas y juegos de pesas que se subastan son las siguientes.

Medidas de longitud.

181 Metros de laton con su caja de nogal cada uno.

Medidas para líquidos.

148 Decalitros de hoja de lata doble.

148 Medios decalitros de id. id.

148 Doble litros de estaño.

148 Litros de id.

190 Medios litros de id.
148 Doble decilitros de id.
339 Decilitros de id.
339 Medio decilitros de id.
148 Doble centilitros de id.
148 Centilitros de id.
126 Medios centilitros de id.

Medidas para aceite y leche.

301 Decalitros de hoja de lata doble.
301 Medio decalitro de id. id.
301 Doble litros de estaño.
301 Litros de id.
301 Medios litros de id.
301 Doble decilitros de id.
301 Decilitros de id.
301 Medio decilitros de id.
301 Doble centilitros de id.
301 Centilitros de id.
126 Medio centilitros de id.

Pesas.

239 juegos de laton con su caja de nogal, compuesta de las pesas siguientes.

1 De dos kilogramos, ó sean 2,000 gramos.
2 De un kilogramo, ó sean 1,000 gramos.
1 De á medio kilogramo, ó sean 500 gramos.
1 De dos hectogramos, ó sean 200 gramos.
2 De un hectogramo, ó sean de á 100 gramos.
1 De medio hectogramo, ó sean 50 gramos.
1 De dos decagramos, ó sean 20 gramos.
2 De un decagramo, ó sean de á 10 gramos.
1 De medio decagramo, ó sean 5 gramos.
1 De dos gramos.
1 De un gramo.

2.º Las medidas y pesas deberán ser en un todo iguales á los modelos que estarán de manifiesto en la Direccion general de Administracion militar.

3.º Los precios límites que se fijan son los siguientes:

Cada metro de laton con caja de nogal, 111 rs.
Cada decalitro de hoja de lata, ya sea para líquido, ya para aceite ó leche, 40.
Cada medio decalitro id. id., 32.
Cada doble litro de estaño id. id., 120 40.
Cada litro de id. id., 70, 60.
Cada medio litro de id. id., 50, 40.
Cada doble decilitro de id. id., 40, 90.
Cada decilitro de id. id., 27 rs.
Cada medio decilitro de id. id., 21, 30.
Cada doble centilitro de id. id., 10, 80.
Cada centilitro de id. id., 6, 21.
Cada medio centilitro de id. id., 4.
Cada juego de pesas de laton con caja de nogal, 177.
4.º Es obligacion del contratista presentar las medidas y juegos de pesas en el plazo de 30 dias, á contar desde el en que se le comunique la aprobacion del remate; y para que le

sean admitidos habrá de proceder un reconocimiento respecto de su buena construccion, comparada con los modelos por persona competente que nombrarán la Junta de Jefes de Administracion militar, ante quien ha de celebrarse el acto, en union de otra que podrá designar el contratista por su parte, dirimiendo la cuestion en su caso un tercero que se requerirá de la autoridad local. Sin embargo de este reconocimiento, que solo se refiere á la construccion, el rematante queda obligado á reponer en el término de 15 dias todas las medidas y pesas que puedan ser desechadas por la Junta revisora que nombre el Ministerio de Fomento.

5.º Todos los gastos hasta dejar entregadas las medidas y pesas á la Administracion militar en esta corte son de cuenta del contratista, incluso los derechos nacionales y municipales establecidos ó que puedan establecerse.

6.º La Administracion militar practicará las gestiones convenientes para la remision y contraste de las pesas y medidas por la Junta revisora del Ministerio de Fomento.

7.º Dentro de los precios límites fijados en la condicion 3.º de este pliego se admitirán cuantas ofertas se presenten en pliegos cerrados hasta media hora antes de constituirse el Tribunal de subasta, siempre que además se hallen estas redactadas en la forma del modelo que se publicará anticipadamente; en el concepto de que principiado el acto del remate no se podrán admitir más ni retirar las presentadas. Las que excedan en los precios límites; las que no abracen la totalidad de las pesas y medidas objeto de la subasta; las que no fuesen acompañadas del documento de depósito que se expresará más adelante; las que no estén exactamente arregladas al modelo; las que hiciesen baja sobre otras presentadas, y las que carezcan de cualquiera de las circunstancias que quedan dichas, serán desechadas y devueltas á sus autores.

8.º La subasta tendrá lugar en esta corte en el sitio, día y hora que se anunciará al público con 15 dias de anticipacion, y la presidirá el Excmo. Sr. Director general de Administracion militar ó el Jefe en quien delegue sus facultades, principiando el acto por la lectura del anuncio de convocatoria y pliego de condiciones, continuando con la apertura de los pliegos de proposiciones; en la inteligencia de que los licitadores deberán exponer cualquiera duda que se les ocurra, ó pedir las explicaciones que necesiten despues de leído el anuncio y pliego de condiciones y antes de abrirse ningun pliego, pues una vez que lo háya sido el primero no habrá ya lugar á observaciones ni explicaciones que interrumpan el acto.

9.º Si los proponentes no se hallasen presentes en el acto del remate, las personas que los representen ián revestidas del poder necesario al efecto, que exhibirán al Tribunal de subasta para hacer constar en el expediente esta circunstancia indispensable, cuyo poder se les devolverá si no produjeren

resultado las proposiciones, y en el caso afirmativo se unirá a lo actuado; bien entendido que la falta de concurrencia a la subasta del autor de una proposición ó de su apoderado no será obstáculo para aceptarla en todas sus consecuencias si apareciese la más ventajosa.

10. El remate se declara en favor de la proposición más beneficiosa á los intereses del Estado entre las admitidas; pero si hubiese dos ó mas iguales, contendrán sus autores entre sí por espacio de media hora; y en caso de que no entren aquellos en contienda, resultando por consiguiente que ninguno mejora la suya, se resolverá la cuestión por la suerte, adjudicando el remate á la que saliese favorecida por ella.

11. Para tomar parte en la licitación es requisito indispensable que el proponente acompañe á su oferta documento justificativo del depósito de 10.000 rs. hecho en la Caja general como garantía de la proposición.

12. Además, y por vía de fianza para seguridad en el cumplimiento de su compromiso, presentará la persona á cuyo favor hubiese recaído el remate dentro de tercero día de comunicársele la aprobación superior documentos en que también acredite el depósito en la Caja general de 20.000 rs. vn. en metálico ó su equivalente según las cotizaciones oficiales en papel de la Deuda del Estado consolidada ó diferida del 3 por 100, ó bien en acciones de carreteras ó ferro-carriles admisibles por su valor nominal con arreglo al Real decreto de 27 de Agosto de 1855.

13. En el caso de faltar el contratista en el todo ó parte al cumplimiento de su obligación, adquirirá las medidas y pesas la Administración para los medios que estime más conveniente, á perjuicio de dicho contratista, y al efecto servirán el depósito y la fianza de que tratan las condiciones 11 y 12, sin perjuicio de repetir, si estas no fuesen suficientes, contra los demás bienes que se le conozcan; en el concepto de que las disposiciones que gubernativamente tome en tal hipótesis la Administración militar serán ejecutivas, salvo el derecho del contratista á reclamar por la vía contencioso-administrativa.

14. Para ejercer la acción la Administración militar haciendo efectiva la responsabilidad del contratista, procederá sumariamente y por los trámites de vía de apremios que establecen las leyes é instrucciones públicas para la recaudación de tributos, rentas y créditos del fisco.

15. La entrega de las medidas y juegos de pesas la justificará el contratista por certificado del Comisario de Guerra que se nombre para inspeccionar el servicio y en virtud de este documento le será satisfecho el precio estipulado por libramiento sobre la Tesorería Central ó sobre aquella principal en que mejor le conviniere.

16. El pago de costas de la subasta escritura etc., es de cuenta del contratista.

17. De las causas y recursos que se entablen solo entenderá el Juzga-

do de la Dirección general de Administración militar.

18. El remate no canará en efecto hasta tanto que obtenga la aprobación del Gobierno de S. M.; pero el compromiso del mejor postor empezará desde que aquel se declare, y no cesará su empeño sino en caso de desaprobación.

Adicional.

Si la Administración militar necesitase mayor número de medidas ó juegos de pesas de las que son objeto de esta subasta para los servicios de la misma, el contratista quedará obligado á facilitarlas á los 30 días siguientes del en que se le pidan, no excediendo de la mitad de los que ahora se subastan á los mismos precios, de iguales circunstancias, y observándose las mismas formalidades para la recepción, reconocimiento y pago.

Madrid 13 de Junio de 1863. - P. A.; el Intendente de división, Miguel Coll. — Es copia. — Joaquín Galvez.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de enterado de las condiciones establecidas para contratar las pesas y medidas del sistema métrico para el servicio de la Administración militar, é impuesto de las reglas consignadas para la celebración de la subasta en el número (tantos) de la Gaceta del... de...., y demás circunstancias prevenidas para tomar parte en la misma, con sujeción á los tipos á que ha de arreglarse, se compromete á cumplir dichas condiciones y á encargarse de la ejecución del espresado servicio á los precios siguientes: por cada metro con su caja..., por cada decalitro..., por cada medio decalitro..., por cada doble decilitro..., por cada decilitro..., por cada medio decilitro..., por cada doble centilitro..., por cada centilitro..., por cada medio centilitro.... Y para que sea válida esta proposición, se acompaña el documento adjunto que acredita haber hecho el depósito que se exige en el referido pliego de condiciones.

(Fecha y firma del licitador.)

Estando pendiente de resolución del Gobierno de S. M. el señalamiento de la época en que en que deberá comenzar á regir el sistema métrico decimal en los servicios que corren á cargo de la Administración militar, y con objeto de dar facilidades á los constructores que quieran interesarse en la subasta para la entrega de pesas y medidas que deben celebrarse el día 1.º de Julio próximo, se entenderá que el anuncio y pliego de condiciones publicados en la Gaceta de Madrid de 17 del corriente número 168 quedan modificados en los términos siguientes:

La subasta se celebrará el 10 de Julio próximo venidero, en vez del día 1.º.

En el art 4.º, en lugar del plazo de 30 días que se marca para la entrega de las medidas y juegos de pesas, se entenderá que este plazo será de 90 días.

Las proposiciones de que habla la condición 7.ª recaerán sobre el im-

porte total de los objetos puestos en subasta; y ascendiendo estos, según los precios límites fijados, á 263.276 rs. 99 cents., la proposición más beneficiosa será la que en el acto del remate resulte ser la de menor cantidad, cuyo método se adopta como más claro y sencillo, y á fin de facilitar á los proponentes la redacción de sus proposiciones.

En todo lo demás queda subsistente el pliego de condiciones publicado en el día y en la Gaceta de que va hecha mención.

Madrid 26 de Junio de 1863. — El Intendente Secretario, Joaquín Galvez. **Modelo de proposición.** D. F. de T., vecino de

enterado de las condiciones establecidas para contratar las pesas y medidas del sistema métrico para el servicio de la Administración militar, é impuesto de las reglas consignadas para la celebración de la subasta en el número (tantos) de la Gaceta del... de...., y de la rectificación que aparece en la del.... y demás circunstancias prevenidas para tomar parte en la misma, con sujeción á los tipos á que ha de arreglarse, se compromete á cumplir dichas condiciones y encargarse de la ejecución del espresado servicio por la cantidad de... Y para que sea válida esta proposición se acompaña el documento adjunto, que acredita haber hecho el depósito que se exige en el referido pliego de condiciones. — (Fecha y firma del licitador)

PARTE NO OFICIAL.

DILIGENCIAS DE MANUEL SOTILLO.

MADRID POR LEON VALLADOLID Y SALAMANCA. OLAZAGUTIA REINOSA Y SANTANDER. *Correspondencia con los ferro-carriles.*

Los nuevos y elegantes coches de tres cuerpos y cupé que recorren la línea hasta Valladolid, no cambian en Leon.

Administración en Oviedo. (Cimadevilla, núm. 9. Comercio de D. Rodrigo del Peso. Fonda de la Vizcaina. Fonda-Parador..... Campo de la Lana, núm. 9.)

LA UNION ASTURIANA. EMPRESA DE DILIGENCIAS.

SERVICIOS QUE TIENE ESTABLECIDOS.

Líneas.	Horas de salida de Oviedo.	Horas de entrada al término del viaje.	Horas de salida de regreso para Oviedo.	Horas de entrada al término del viaje en Oviedo.	OBSERVACIONES
Gijón.	7 de la mañana.	10 de la mañana.	7 de la mañana.	10 de la mañana.	Servicio diario con dos expediciones en Gijón y Oviedo
Idem.	4 de la tarde.	7 de la tarde.	4 de la tarde.	7 de la tarde.	
Avilés.	4 de la tarde.	7 de la tarde.	7 de la mañana.	10 de la mañana.	Servicio diario...
Luanco.	7 de la mañana.	12 de la mañana.	2 de la tarde.	7 de la tarde.	
Salas.	7 de la mañana.	1 de la tarde.	12 de la mañana.	7 de la tarde.	Idem.
Grado.	4 de la tarde.	7 de la tarde.	7 de la mañana.	10 de la mañana.	
Infesto y baños de Fuen Santa.	7 de la mañana.	12 de la mañana.	2 de la tarde.	7 de la tarde.	Servicio diario...
Villaviciosa.	7 de la mañana.	1 de la tarde.	8 de la mañana.	2 de la tarde.	
Madrid.	9 de la noche.	8 de la tarde.	5 de la tarde.	3 de la tarde.	Idem. alternado... Servicio diario en combinación con el ferro-carril del Norte.
Leon.	8 de la tarde.	12 de la mañana.	8 de la tarde.	10 de la mañana.	

ADMINISTRACIONES DE LA EMPRESA

FUERA DE ESTA CAPITAL.

Madrid. Calle del Correo núm. 4. Administración del Norte y Medio-día de España.
 Valladolid. Plaza de Santa Ana. D. Diego Camba.
 Leon. Plaza de San Francisco. Administrador del Norte.
 Gijón. Plaza de Santo Domingo. D. Gregorio Nieto.
 Avilés. Cuatro Cantones. D. Francisco Róces.
 Luanco. Comercio. D. Fructuoso Gonzalez.
 Salas. Idem. D. Ramundo Ovies Garcia.
 Grado. Botica. D. Andrés M. Canton.
 Infesto. Comercio. D. Luis Gonzalez.
 Nava. D. Pedro Sanchez.
 Villaviciosa. D. Ramon Garcia.
 D. Pedro Barredo.

Esta Sociedad tiene establecidos en todos los servicios espresados, carruajes sólidos y tipos de relevo que todo ofrece las comodidades y seguridades necesarias para el público y se exigen en el reglamento de carruajes vigente.

La Administración central de Oviedo se halla establecida en la calle de Campomanes, número 1.º en la que se expenden los billetes para las líneas espresadas y además para las carretelas y toda clase de carruajes que para viajes extraordinarios á precios convencionales, puntos y horas que se pidan, tiene la Empresa á disposición del público.

La Empresa tiene reservados asientos en los coches de Madrid y Leon, hasta la llegada de los servicios que tiene establecidos en las líneas de provincia para que los señores viajeros que tengan necesidad puedan continuar su viaje al punto de su destino sin interrupción. Igualmente tiene reservados en todos los coches en las espresadas líneas hasta las llegadas de sus servicios de Castilla, con el mismo objeto.

Imp. de Solis.